



**República de Colombia**  
**Rama Judicial del Poder Público**  
**JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO**  
Medellín, quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Radicado.	05001-31-03-006-2019-00577-00 EH
Demandante	PEDRO ANTONIO MEDINA V Y FAMILIA S.A.S EN LIQUIDACION
Demandado	CUBIERTAS RINALDI S.A.S.
Asunto.	ACEPTA SUSTITUCION PODER, ORDENA DAR TRASLADO LIQUIDACIÓN CRÉDITO Y DECRETA MEDIDA CAUTELAR
A.I.	223V (59) <span style="float: right;">6</span>

Se ordena que por intermedio de la Oficina de Apoyo a los Juzgados de Ejecución Civiles del Circuito se corra traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante de conformidad con el artículo 446 del Código General del proceso.

De otro lado, conforme a lo previsto en el artículo 75 del Código General del Proceso se ACEPTA la SUSTITUCIÓN DE PODER que realiza la abogada CRISTINA ARRUBLA DEVIS a favor de JUAN JOSÉ CHAVARRIAGA ORTIZ con tarjeta profesional Nro. 352.988 del C. Superior de la J., para que éste continúe representando a la parte demandante dentro del presente proceso, con las mismas facultades que le fueron conferidas inicialmente.

Finalmente, de conformidad con el artículo 593 del Código General del Proceso, el Juzgado Tercero de Ejecución Civil del Circuito de Medellín,

**DECRETA:**

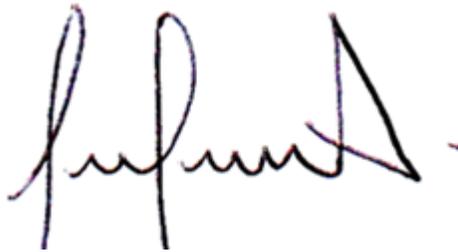
- El embargo de los remanentes o de los bienes que por cualquier causa se llegare a desembargar a la sociedad CUBIERTAS RINALDI S.A.S., en el proceso que cursa en el **Juzgado 01 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín**, con radicado **05001-40-03-023-2016-00599-00**, donde fungen como demandantes la señora CLAUDIA PATRICIA LÓPEZ ECHEVERRY y la sociedad LAMINAS ALMACÉN FRANCÉS S.A.S.

- El embargo de los remanentes o de los bienes que por cualquier causa se llegare a desembargar a la sociedad CUBIERTAS RINALDI S.A.S., en el

proceso que cursa en el **Juzgado 03 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín**, con radicado **05001-31-03-001-2017-00135-00**, donde funge como demandante BANCO COLPATRIA MULTIBANCA S.A.

Oficiese en tal sentido, a través de la OFICINA DE APOYO A LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVILES DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN.

**NOTIFÍQUESE**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Leonardo Lopez Alzate', with a small red mark at the end of the signature.

**LEONARDO LOPEZ ALZATE  
JUEZ**